



Asamblea General

Distr. general
20 de junio de 2006
Español
Original: inglés

Sexagésimo período de sesiones

Temas 46, 118, 120, 122, 124, 128, 129 y 136 del programa

**Aplicación y seguimiento integrados y coordinados
de los resultados de las grandes conferencias y
cumbres de las Naciones Unidas en las esferas
económica y social y esferas conexas**

Reforma de las Naciones Unidas: medidas y propuestas

Seguimiento de los resultados de la Cumbre del Milenio

**Examen de la eficiencia del funcionamiento administrativo
y financiero de las Naciones Unidas**

Presupuesto por programas para el bienio 2006-2007

**Escala de cuotas para el prorrateo de los gastos
de las Naciones Unidas**

Gestión de los recursos humanos

**Aspectos administrativos y presupuestarios de la
financiación de las operaciones de las Naciones
Unidas para el mantenimiento de la paz**

Invertir en las Naciones Unidas: en pro del fortalecimiento de la Organización en todo el mundo: informe detallado

Informe del Secretario General

Adición

Mandato actualizado del Comité Asesor de Auditoría Independiente

I. Introducción

1. La Asamblea General, en su resolución 60/1, de 16 de septiembre de 2005, pidió al Secretario General que le presentara propuestas detalladas sobre el establecimiento de un comité asesor de supervisión independiente que incluyeran su



mandato, composición, proceso de selección de los miembros y cualificaciones de los expertos (párr. 164 c)). En un informe publicado en respuesta a esa solicitud, el Secretario General establecía la propuesta de mandato para el Comité Asesor de Auditoría Independiente (A/60/568, anexo III).

2. En su resolución 60/248, de 23 de diciembre de 2005, la Asamblea General decidió establecer el Comité Asesor de Auditoría Independiente para que la ayudara a ejercer sus funciones de supervisión y pidió al Secretario General que propusiera su mandato, asegurara la coherencia de dicho mandato con los resultados del examen de la supervisión en curso y le informara de las necesidades de recursos conexas en la segunda parte de la continuación de su sexagésimo período de sesiones.

3. En el presente informe se actualiza el mandato propuesto para el Comité Asesor de Auditoría Independiente sobre la base del examen externo independiente de la gobernanza y la supervisión, cuyas conclusiones también se hallan sometidas a la Asamblea General para su examen (véase A/60/883), así como los resultados de otras consultas. El funcionamiento del nuevo Comité fortalecerá considerablemente el sistema de rendición de cuentas de las Naciones Unidas, tema que ya se ha tratado en el documento A/60/846/Add.6.

II. Examen de la propuesta de mandato para el Comité Asesor de Auditoría Independiente que figura en el examen amplio de la gobernanza y la supervisión

4. El mandato provisional y las disposiciones propuestas para el Comité Asesor de Auditoría Independiente, que figuran en el documento A/60/568, fueron revisados por el Comité Directivo independiente y su equipo de examen técnico en el marco del mencionado examen amplio de los mecanismos de gobernanza, que incluía la evaluación externa independiente de los sistemas de auditoría y supervisión. En ese proceso, el mandato provisional se comparó con una amplia evaluación de las mejores prácticas de los comités de auditoría, se volvió a revisar para garantizar su coherencia con el examen de las cuestiones de supervisión y se actualizó en consecuencia.

5. En el informe del examen amplio de la gobernanza y la supervisión (A/60/883) se respaldaba decididamente la decisión adoptada por la Asamblea General de establecer el Comité Asesor de Auditoría Independiente como componente esencial para asegurar la independencia y la eficacia de la auditoría interna y externa. En el informe se recomendaba que se aclarara mejor el mandato provisional con referencia a varios aspectos, concretamente el número, los criterios de designación, la duración del mandato y la remuneración de los miembros del Comité, y otros asuntos operacionales, como el suministro de información al Comité y la respuesta del Comité a peticiones excepcionales de la Asamblea General. El mandato actualizado, que figura en el anexo del presente informe, recoge las precisiones y mejoras recomendadas en el examen, así como los resultados de otras consultas. Más abajo figuran otras explicaciones detalladas sobre las principales modificaciones del mandato provisional.

III. Criterios de designación, duración del mandato y remuneración

6. La composición del Comité se incrementa de “cinco o siete ” a 10 miembros. El motivo del aumento es posibilitar que el Comité lleve a cabo la totalidad del volumen de trabajo previsto, facilitar la rotación de un número suficiente de miembros en el Comité manteniendo la continuidad de los restantes miembros y favorecer la representación geográfica. Los miembros del Comité deberían tener contratos de trabajo de tres años de duración. Después de los tres primeros años, la mitad de los miembros debería ser sustituida. Esa política de rotación es una práctica recomendable, ya que, junto con las debidas medidas de transición, permite la continuidad del Comité al mismo tiempo que prevé la designación de nuevos miembros. Los nombramientos podrán renovarse una vez, a condición de que el mandato no supere los seis años de duración. En próximos exámenes del mandato del Comité, la Asamblea General puede considerar conveniente revisar el número de miembros del Comité habida cuenta de la carga de trabajo existente en ese momento (véase anexo, párrs. 2 y 3).

7. Para los nombramientos iniciales de miembros del Comité se aplicarán disposiciones de transición. Con objeto de permitir la continuidad, a cinco de los 10 miembros se les ofrecerá contratos iniciales no renovables de seis años de duración, y a los cinco restantes, contratos iniciales no renovables de tres años de duración.

8. A fin de asegurar la coherencia con las conclusiones del examen sobre la supervisión, el proceso de designación de los candidatos al Comité será lo más transparente posible y en todos esos procesos de designación se cotejarán la formación y experiencia de los candidatos con los requisitos y criterios enunciados en el mandato. El proceso de localizar a candidatos idóneos debería empezar en breve, con sujeción a la decisión que adopte la Asamblea General.

9. De conformidad con el singular carácter internacional de las Naciones Unidas, el mandato se ha aclarado mejor a fin de precisar los criterios relativos a la independencia y la calificación de los candidatos a formar parte del Comité. Dentro de los criterios relativos a la independencia, que figuran en el apéndice A del anexo, la cláusula de exclusión de las candidaturas de empleados de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna y la Junta de Auditores se ha completado en virtud del apartado b) del párrafo 2. Conforme a las demás cláusulas de exclusión del apéndice A, el texto se ha modificado para excluir, por motivos de independencia, a los candidatos que sean empleados de cualquier órgano de supervisión del sistema de las Naciones Unidas. Los empleados de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna están comprendidos en la cláusula existente que figura en el apartado a) del párrafo 2 del apéndice A.

10. Los umbrales financieros que se establecen en los criterios relativos a la independencia también se han modificado en respuesta a la inquietud expresada a causa de los niveles excesivamente altos de los umbrales cuando se aplicaban en el ámbito mundial. Por consiguiente, el umbral para percibir remuneración de las Naciones Unidas por un miembro de la familia se ha reducido de “más de 100.000 dólares” a cero (apéndice A, apartado f) del párrafo 2), y el umbral de pagos o de percepción de pagos de las Naciones Unidas en cualquiera de los tres últimos ejercicios económicos se ha reducido de “una suma superior a 1 millón de

dólares o al 2%” a “una suma que supere la menor de las dos cantidades representadas por 1 millón de dólares y el 2% de los ingresos consolidados de la empresa” (apéndice A, apartados h) e i) del párrafo 2).

11. En el informe también se señalaba la falta de claridad de los criterios relativos a la experiencia, enunciados en el apéndice B del anexo III del documento A/60/568, en particular respecto de la interpretación en las distintas partes del mundo de los términos “experiencia financiera reciente y pertinente”. En el apéndice B del presente informe figura una estipulación más precisa de los requisitos. En el párrafo 1 se ha agregado una disposición según la cual “Al menos uno de los miembros debería ser un contador o auditor profesional calificado”. El inicio del párrafo 3 ha quedado redactado de la forma siguiente: “Todos los candidatos a miembros del Comité deberán poseer integridad, objetividad y disciplina y haber ocupado puestos de categoría superior en las esferas que abarcan los criterios enunciados *infra*. El Secretario General designará a personas que posean experiencia en un mínimo de tres de los criterios siguientes”. En el anterior mandato se exigía solamente uno de los criterios enunciados. También se han perfeccionado los criterios propiamente dichos y se ha agregado uno nuevo para indicar mejor el grado de experiencia exigido para actuar con eficacia en las Naciones Unidas: “Experiencia en la preparación, la auditoría, el análisis o la evaluación de estados financieros que presenten un alcance y un nivel de complejidad respecto de las cuestiones financieras que sean comparables por lo general al alcance y la complejidad de las cuestiones que plantean los estados financieros de las Naciones Unidas”.

12. Mientras que en la anterior versión del mandato se proponía una remuneración comparable a la que perciben habitualmente los miembros ordinarios de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto, ahora se propone una remuneración oficial para todos los miembros del Comité Asesor de Auditoría Independiente (en el examen amplio de la gobernanza y la supervisión se propone asimismo que los miembros ordinarios de la Comisión Consultiva también reciban remuneración en el futuro). Esta medida es necesaria para atraer candidatos debidamente calificados que se ajusten a los criterios de independencia enunciados en el apéndice A.

IV. Otras aclaraciones de carácter operacional

13. Otras de las modificaciones que se han realizado en el mandato son de carácter operacional y contribuyen a definir mejor las prácticas del Comité respecto de su interacción con la auditoría interna y externa, la administración y la Asamblea General. Se han adoptado nuevas disposiciones para mantener el libre acceso a la presidencia del Comité para los jefes de las auditorías externa e interna (véase anexo, párr. 9 d)); responder a las solicitudes de la Asamblea General de celebrar reuniones para deliberar sobre asuntos particulares (párr. 9 e)); facilitar las aportaciones de otras organizaciones de las Naciones Unidas respecto de la coordinación de los servicios de auditoría interna relativos a las actividades interinstitucionales financiadas con fondos de los que sea responsable el Secretario General (párr. 9 n)); revisar planes para imprevistos en el sistema financiero para casos de fallo, fraude o utilización indebida (párr. 9 r)); modificar la tarea de examinar la integridad de los estados financieros para que los exámenes puedan tener periodicidad anual o bienal (párr. 9 s)); facilitar el suministro de información

de la dirección al Comité (párr. 9 u)); y publicar el mandato modificado del Comité (párr. 9 y)). Algunas disposiciones también se racionalizaron para evitar detalles o repeticiones innecesarios. Las disposiciones concretas del apartado i) del párrafo 9 en la presentación del documento A/60/568 no aparecen en el nuevo apartado k) del párrafo 9, habida cuenta de que se recogen debidamente en otros lugares del texto actualizado, por ejemplo en el apartado f) del párrafo 8. Además, las actividades estipuladas en el párrafo 9 no incluyen la nueva actividad propuesta en el examen amplio de las disposiciones de supervisión (A/60/883), consistente en establecer un marco y vigilar los compromisos respecto del suministro de servicios no relacionados con la auditoría por el auditor externo, lo que supone solicitar una confirmación anual de independencia del auditor por los trabajos de auditoría y no relacionados con la auditoría. Aunque esa disposición puede ser útil para otras entidades de las Naciones Unidas que designan a sus propios auditores externos, la Junta de Auditores tiene prohibido suministrar servicios adicionales no relacionados con la auditoría.

V. Recursos necesarios

14. En el examen amplio de las disposiciones de supervisión se recomienda que los miembros del Comité Asesor de Auditoría Independiente perciban remuneración. También se recomienda que el Comité disponga de una pequeña dependencia de apoyo a jornada completa. Las necesidades de recursos que se describen a continuación se basan en el supuesto de que el Comité entre en funciones en enero de 2007.

Recursos necesarios

Tipo	Recursos (en miles de dólares EE.UU.)			Puestos		
	Estimaciones para 2006-2007	Diferencia	Total	Estimaciones para 2006-2007	Diferencia	Total
	Presupuesto ordinario					
Relacionados con puestos	–	271,9	271,9	–	3	3
No relacionados con puestos	–	684,7	684,7	–	–	–
Total	–	956,6	956,6	–	3	3

15. La suma de 271.900 dólares se destinaría a sufragar los gastos correspondientes a tres puestos (un D-1, un P-3 y un funcionario del cuadro de servicios generales (otras categorías)) a fin de prestar apoyo administrativo y logístico a la labor del Comité. En particular, la dependencia de apoyo de secretaría prestaría asistencia en los preparativos de los períodos de sesiones trimestrales del Comité y apoyo durante su celebración y posteriormente. La dependencia de apoyo también ejercería una función de enlace logístico entre el Comité, la Oficina de Servicios de Supervisión Interna, la Junta de Auditores, la dirección, otros organismos de supervisión y la Asamblea General.

16. Los recursos necesarios estimados por concepto de gastos no relacionados con puestos, por un total de 684.700 dólares, se destinarían a sufragar: a) la remuneración de no funcionarios para los miembros del Comité durante 12 semanas

por año (a 2.044 dólares por semana para el Presidente y 1.607 dólares para los demás miembros) (198.200 dólares); b) honorarios de consultoría por concepto de investigación independiente de los asuntos sometidos al Comité y asistencia de una empresa de búsqueda de personal directivo (170.000 dólares); c) gastos de viajes y dietas de los miembros expertos del Comité para los períodos de sesiones trimestrales (297.400 dólares); y d) gastos generales de funcionamiento (19.100 dólares) consistentes en gastos de comunicaciones (4.700 dólares), conservación de equipo de automatización de oficina (apoyo central al funcionamiento de redes y programas) y equipo de otro tipo (9.300 dólares), suministros y materiales (400 dólares) y adquisición de equipo de automatización por la oficina (4.700 dólares).

VI. Conclusión y recomendaciones

17. La Asamblea General puede considerar conveniente tomar nota del presente informe y sus anexos y:

a) Aprobar el mandato del Comité Asesor de Auditoría Independiente que figura en el anexo del presente documento, en particular el mandato propiamente dicho, la composición, el proceso de elección y la calificación de los expertos, de conformidad con lo expuesto más arriba, así como las correspondientes necesidades de recursos;

b) Consignar créditos por valor de 917.800 dólares en la sección 1, Determinación de políticas, dirección y coordinación generales, y 38.800 dólares en la sección 35, Contribuciones del personal, compensado por una suma correspondiente en la sección 1 de ingresos, Ingresos por concepto de contribuciones del personal, del presupuesto por programas para el bienio 2006-2007.

Anexo

Mandato actualizado del Comité Asesor de Auditoría Independiente de las Naciones Unidas

A. Función

1. El Comité Asesor de Auditoría Independiente presta servicios de asesoramiento especializado a la Asamblea General, con el objetivo de ayudarla a cumplir mejor sus funciones de gobernanza en relación con las diferentes operaciones de las Naciones Unidas^a.

B. Composición y selección de los expertos integrantes

2. El Comité constará de diez miembros, todos ellos independientes de la Secretaría de las Naciones Unidas y de los gobiernos de los Estados Miembros. Los criterios de independencia se enuncian en el apéndice A del presente anexo. Los candidatos serán propuestos por el Secretario General y estarán sujetos a la aprobación de la Asamblea General. Una vez nombrados, los miembros del Comité elegirán Presidente a uno de ellos. Cada tres años, la mitad de los integrantes del Comité (es decir, cinco miembros) se retirará y se nombrará a cinco nuevos miembros.

3. Todos los miembros deben tener experiencia financiera reciente y apropiada. Los criterios para valorar la experiencia financiera se enuncian en el apéndice B del presente anexo. La composición del Comité debe reflejar una amplia distribución geográfica e incluir una representación equilibrada de personas con experiencia en el sector público y en el sector privado.

C. Reuniones y presentación de información

4. El Comité se reunirá a puerta cerrada como mínimo cuatro veces al año. El quórum consistirá en siete miembros cualesquiera del Comité. Únicamente se invitará a las reuniones del Comité a quienes estén familiarizados con los temas del orden del día o estén encargados de ellos. Podrán ser invitados, entre otros, representantes de la Junta de Auditores de las Naciones Unidas y el Secretario General Adjunto de Servicios de Supervisión Interna. Otros integrantes de la administración superior pueden participar en las reuniones del Comité previa invitación especial.

5. El Comité procurará realizar sus trabajos basándose en el consenso y levantará sus propias actas de las reuniones. En caso de que no se logre el consenso, se anotarán las discrepancias y se adjuntarán al acta. El Presidente pondrá periódicamente al corriente de las conclusiones al Secretario General y planteará inmediatamente todo asunto que entrañe consecuencias financieras.

6. El Comité preparará un informe anual para la Asamblea General en el que describa la labor que ha realizado en cumplimiento de sus funciones. El Presidente

^a Actualmente, se propone que este Comité preste servicios de asesoramiento con respecto a las operaciones de las Naciones Unidas y no de sus fondos y programas.

del Comité participará en audiencias para responder a las preguntas de los Estados Miembros sobre las actividades del Comité.

7. El Comité presentará una evaluación anual de los resultados de sus trabajos a la Asamblea General. También revisará como mínimo una vez cada tres años si el presente mandato sigue siendo adecuado y, cuando sea necesario, recomendará las modificaciones necesarias a la Asamblea General para que ésta las apruebe.

D. Funciones

8. El Comité presta asistencia directamente a la Asamblea General para que cumpla sus obligaciones de gobernanza y supervisión. Sus funciones principales son:

a) Comprender los sistemas de control interno y gestión de riesgos y fiscalizar la observancia de esos sistemas de conformidad con las políticas y las normas, haciendo especial hincapié en los sistemas financieros y la información;

b) Vigilar el cumplimiento de los planes de medidas correctivas después de un examen de las conclusiones sobre las deficiencias sustanciales;

c) Hacer observaciones y aportaciones al plan de trabajo de la Junta de Auditores de las Naciones Unidas^b;

d) Analizar con la administración y con la Junta de Auditores de las Naciones Unidas los estados financieros comprobados y verificar la integridad de los estados financieros y otra información de esa índole que pida el Comité;

e) Examinar la eficacia y la objetividad del proceso de auditoría externa;

f) Examinar y aprobar el plan de trabajo de auditoría de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna (OSSI), incluidas las actividades interinstitucionales de las que la OSSI sea responsable única o conjuntamente;

g) Examinar el presupuesto de la OSSI y formular recomendaciones a la Asamblea General respecto de su aprobación;

h) Examinar la labor de la OSSI y la eficacia y objetividad del proceso de auditoría interna, incluidas las actividades interinstitucionales de las que la OSSI sea responsable única o conjuntamente;

i) Asesorar a la Asamblea General sobre la función y la eficacia del Secretario General Adjunto de Servicios de Supervisión Interna y sobre las recomendaciones que formule el Secretario General respecto del nombramiento de un Secretario General Adjunto de Servicios de Supervisión Interna;

j) Cerciorarse de que la Junta de Auditores de las Naciones Unidas y la OSSI no tropiecen en sus auditorías con dificultades, como restricciones al alcance de sus trabajos o restricciones de acceso a la información necesaria o falta de recursos para llevar a cabo plenamente su labor. El Comité ayudará a superar esas restricciones e informará al respecto al Secretario General y a la Asamblea General.

^b Cabe señalar que la Junta de Auditores de las Naciones Unidas es independiente, es la única responsable de la realización de sus auditorías y seguirá presentando sus informes a la Asamblea General.

E. Método de trabajo

9. El Comité realizará sus trabajos conforme a un programa fijo de temas e informes derivados del mandato, por ejemplo un registro actualizado de los riesgos e informes sobre la marcha de los trabajos de auditoría interna y externa. El Comité realizará sus actividades cumpliendo lo siguiente:

a) Servir de vía abierta de comunicación entre el Comité, la Junta de Auditores de las Naciones Unidas, la OSSI y la administración, reuniéndose separadamente con ellas una vez al año como mínimo;

b) Seguir de cerca el alcance y los resultados de la auditoría de la Junta de Auditores de las Naciones Unidas y la OSSI y su relación costo-eficacia y comunicar periódicamente a la Asamblea General sus conclusiones;

c) Examinar el principio de auditoría única para cerciorarse de que se cumpla cabalmente;

d) Mantener el libre acceso a la presidencia del Comité para los jefes de las auditorías externa e interna;

e) A título excepcional, responder a las solicitudes de la Asamblea General de celebrar reuniones para deliberar sobre asuntos particulares;

Auditores externos

f) Determinar los criterios relativos a las calificaciones y la competencia técnica para la selección de candidatos a la Junta de Auditores de las Naciones Unidas e indicar antes de la elección en qué medida cumplen esos requisitos los candidatos;

g) Formular recomendaciones sobre el reembolso de los gastos a la Junta de Auditores de las Naciones Unidas;

h) Recabar de la Junta de Auditores de las Naciones Unidas un informe anual oficial de las actividades que incluya información sobre sus procedimientos internos de control de calidad, y examinarlo;

i) Recibir de los Directores de la Junta de Auditores de las Naciones Unidas el alcance y los resultados de la auditoría externa y cualquier observación de importancia que se formule en las cartas sobre asuntos de gestión, que también se presentarán al Contralor y al Secretario General Adjunto de Gestión;

Auditores internos

j) Asegurarse de que la OSSI cuente con recursos suficientes y siga teniendo la debida importancia dentro de las Naciones Unidas y mantener en examen su independencia y objetividad;

k) Examinar el mandato y el presupuesto de la OSSI y formular recomendaciones al respecto a la Asamblea General;

l) Examinar con la Junta de Auditores de las Naciones Unidas y la OSSI la reacción de la dirección ante las conclusiones y recomendaciones de los auditores;

m) Asesorar a la Asamblea General sobre cuestiones importantes que se planteen en el informe anual de la OSSI;

n) Por lo que respecta al papel de la OSSI en la coordinación de las actividades interinstitucionales de las que es responsable el Secretario General, a solicitar información sobre todas las actividades de supervisión de las actividades interinstitucionales a fin de asistirle en el desempeño de sus funciones;

Control interno y gestión de riesgos

o) Fiscalizar la eficacia del sistema de control interno de las Naciones Unidas, incluidos los controles financieros, operacionales y de cumplimiento, y de la gestión de riesgos;

p) Vigilar la aplicación de los procedimientos de gestión de riesgos junto con la OSSI, la Junta de Auditores de las Naciones Unidas y la administración ejecutiva;

q) Asegurar que la OSSI destine recursos suficientes a cuestiones de interés sustancial y alto riesgo para la Organización y que el plan de trabajo de la OSSI tome en consideración otras tendencias importantes en la supervisión;

r) Vigilar la solidez de los planes de la dirección para imprevistos en el sistema financiero en casos de fallo, fraude o utilización indebida;

Presentación de información financiera

s) Vigilar la integridad de los estados financieros, con periodicidad anual o bienal, junto con los controles internos de las Naciones Unidas;

t) Estudiar la introducción de cambios en los principios de contabilidad y determinar si éstos y las prácticas de declaración de la situación financiera son apropiados;

Cuestiones generales

u) Solicitar la información e informes necesarios a la dirección, que no debe denegarla de manera poco razonable, para poder realizar su labor de manera oportuna y eficiente;

v) Examinar el ámbito de competencia de los órganos de supervisión respectivos para asegurar a los Estados Miembros que no hay lagunas ni contradicciones persistentes;

w) Recabar, según proceda, asesoramiento profesional independiente a fin de dar seguimiento a las cuestiones señaladas a su atención, dentro del ámbito de sus obligaciones y teniendo presentes los mandatos de la Junta de Auditores de las Naciones Unidas y la OSSI;

x) Vigilar la idoneidad de los mecanismos vigentes en las Naciones Unidas para que los empleados manifiesten en confianza sus inquietudes sobre posibles incorrecciones relacionadas con asuntos de contabilidad, controles internos de contabilidad o auditorías y puedan hacer presentaciones confidenciales sobre cuestiones dudosas de contabilidad o auditoría;

y) Revisar su mandato y ponerlo al día conforme sea necesario, como mínimo cada tres años, recomendando los cambios a la Asamblea General para someterlos a su aprobación, y evaluar periódicamente su propio desempeño. El presente mandato actualizado será publicado.

F. Mandato y condiciones de servicio

10. El mandato y las condiciones de servicio de los miembros del Comité serán comparables con las de los miembros ordinarios de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto y la Comisión de Administración Pública Internacional. Debido a su carácter independiente, los miembros serán remunerados por las Naciones Unidas por el tiempo dedicado a desempeñar su función en el Comité. La duración del servicio estará limitada a un máximo de seis años.

G. Apoyo de secretaría

11. El Comité contará con apoyo de secretaría.

Apéndice A

Criterios para definir la independencia de los miembros del Comité Asesor de Auditoría Independiente

12. Se considerará que un candidato a miembro del Comité es independiente si no tiene una relación material^a con las Naciones Unidas como titular de un cargo ejecutivo ni como gran accionista de una empresa que tenga relaciones con las Naciones Unidas, sus fondos y programas y organismos especializados.

13. Además, se considerará que un candidato no es independiente si:

- a) Es o ha sido empleado de las Naciones Unidas en los tres últimos años;
- b) Es o ha sido miembro de un órgano rector o de supervisión de una entidad del sistema de las Naciones Unidas en los tres últimos años;
- c) Forma o ha formado parte del gobierno de un Estado Miembro en los tres últimos años^b;
- d) Tiene un familiar directo^c que ocupe o haya ocupado un cargo de categoría superior^d en las Naciones Unidas en los tres últimos años;
- e) Tiene un familiar directo que ocupe o haya ocupado un cargo de categoría superior en el gobierno de un Estado Miembro en los tres últimos años;
- f) Ha percibido o tiene un familiar directo que haya percibido durante un período de 12 meses en los tres últimos años cualquier remuneración de las Naciones Unidas (con exclusión de honorarios por integrar un comité);
- g) Tiene un familiar directo que ocupe o haya ocupado en los tres últimos años un empleo como funcionario ejecutivo de una empresa en cuya junta de remuneraciones haya participado simultáneamente un miembro actual de la administración superior de las Naciones Unidas;
- h) Es actualmente empleado de una empresa que haya realizado pagos a las Naciones Unidas o percibido pagos de ellas, en cualquiera de los tres últimos ejercicios fiscales, por una suma que supere la menor de las dos cantidades representadas por 1 millón de dólares y el 2% de los gastos o ingresos consolidados de la empresa;
- i) Tiene un familiar directo que ocupe actualmente un cargo de funcionario ejecutivo de una empresa que haya realizado pagos a las Naciones Unidas o percibido pagos de ellas, en cualquiera de los tres últimos ejercicios fiscales, por una suma que supere la menor de las dos cantidades representadas por 1 millón de dólares y el 2% de los gastos o ingresos consolidados de la empresa;

^a Por “relación material” se entiende que corresponda a las Naciones Unidas una suma que supere la menor de las dos cantidades representadas por el 2% de los ingresos del candidato y el total de las compras o adquisiciones de productos o servicios de la empresa del candidato, durante los tres últimos años.

^b Los ex funcionarios públicos nacionales no están incluidos en esta restricción.

^c Por familiar directo se entiende cónyuge, padres, hijos, hermanos, suegra, suegro, yerno, nuera, cuñado, cuñada y otra persona (excluidos los empleados domésticos) que conviva con el candidato.

^d Cargos de la categoría de Subsecretario General Adjunto o categorías superiores.

j) Forme parte de otra junta u ocupe un cargo por nombramiento en el gobierno de un Estado Miembro que pueda afectar a su independencia;

k) Ha sido titular en los tres últimos años de un cargo en directorios interconectados entre empresas relacionadas con el candidato y con las Naciones Unidas;

l) Ha aceptado, directa o indirectamente, honorarios de las Naciones Unidas por concepto de consultoría, asesoramiento u otro tipo de remuneración^e que no sea en su calidad de miembro de un comité (remuneración por concepto de servicios en comités).

^e Por ejemplo, honorarios, gastos de viaje o remuneración por prestación de servicios en grupos, comités y juntas de las Naciones Unidas.

Apéndice B

Criterios para definir la experiencia en la gestión financiera de los miembros del Comité Asesor de Auditoría Independiente

14. El Comité estará compuesto de 10 personas que posean experiencia y conocimientos financieros recientes y apropiados, como se especifica en el párrafo 3 *infra*. Al menos uno de los miembros debería ser un contador o auditor profesional calificado.

15. Entre los miembros del Comité habrá una representación equilibrada de experiencia en el sector público y el privado, teniendo presentes los requisitos de independencia enunciados en el apéndice A *supra*.

16. Todos los candidatos a miembros del Comité deberán poseer integridad, objetividad y disciplina y haber ocupado puestos de categoría superior en las esferas que abarcan los criterios enunciados *infra*. El Secretario General designará a personas que posean experiencia en un mínimo de tres de las esferas siguientes:

- Experiencia en la preparación, la auditoría, el análisis o la evaluación de estados financieros que presenten un alcance y un nivel de complejidad respecto de las cuestiones financieras que sean comparables por lo general al alcance y la complejidad de las cuestiones que plantean los estados financieros de las Naciones Unidas;
- Experiencia anterior como miembro de un comité de auditoría de una empresa privada o un órgano del sector público;
- Conocimiento de los controles y procedimientos internos para la presentación de informes financieros;
- Formulación o cumplimiento de normas internacionales de auditoría interna o externa;
- Formulación o cumplimiento de normas internacionales de contabilidad.